

LEYES**LEY N° 7.262****LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE****L E Y :**

Artículo 1°.- Derógase el Artículo 30° del Título Cuarto de la Sección Primera de la Ley Orgánica de la Función Judicial N° 2.425 y sus modificatorias.

Artículo 2°.- La presente ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación por la Función Ejecutiva.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 117° Período Legislativo, a once días del mes de abril del año dos mil dos. Proyecto presentado por **Presidente del Tribunal Superior de Justicia.**

**Fdo.: Ricardo Baltazar Carbel - Vicepresidente 2° -
Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl
Eduardo Romero - Secretario Legislativo**

DECRETO N° 343

La Rioja, 22 de abril de 2002

Visto: el Expediente Código A N° 00026-6/02, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.262, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 7.262, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 11 de abril de 2002.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Coordinador de Gobierno y suscripto por el señor Subsecretario de Gobierno, Justicia y Seguridad.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

**Maza, A.E., Gobernador - Rejal, J.F. - M.C.G. -
Paredes Urquiza, A.N., Subsec. G.J. y S.**

DECRETOS**DECRETO N° 266**

La Rioja, 27 de marzo de 2002

Visto: el Artículo Sexto de la Ley provincial N° 6.763 y la Ley N° 7.236; y.-

Considerando:

Que la Ley N° 6.763 dispuso la constitución de Aguas de La Rioja S.A. instituyéndola en concesionaria de los servicios de agua potable y desagües cloacales por el término de treinta años, prorrogable por diez años más, en las ciudades de La Rioja, Chilecito y Chamental.

Que la Ley N° 7.236 estableció nuevas tarifas para los servicios prestados por la mencionada empresa, en la cual se estableció la necesidad de realizar una zonificación de las ciudades de acuerdo a un factor de calificación de usuarios.

Que la empresa Aguas de La Rioja S.A. presenta ante el Ente Unico de Control de Privatizaciones (EUCoP) una propuesta de zonificación, la que fue elevada sin observaciones por intermedio del Ministerio de Economía y Obras Públicas.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

Artículo 1°.- Establécese como zona original "Uno Punto Tres" de factor de Calificación de Usuarios (FCU) de acuerdo a la tarifa instituida por Ley N° 7.236 para las ciudades de La Rioja, Chilecito y Chamental en la concesión del servicio de provisión de agua potable y colección de desagües cloacales otorgada a la empresa Aguas de La Rioja S.A. por Ley N° 6.763, a las determinadas en los planos adjuntos a la Nota EUCOP N° 429 de fecha 26 de marzo de 2002, instruyéndose al mencionado organismo para que dicte una resolución en consecuencia y evalúe durante el transcurso de la concesión las posibles modificaciones a la presente zonificación.

Artículo 2°.- El presente acto de Gobierno será refrendado por los señores Ministros Coordinador de Gobierno y de Economía y Obras Públicas.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo.: Maza, A.E., Gdor. - Rejal, J.F., M.C.G. -
Aldao Lamberto, J.D., M.E. y O.P.**

RESOLUCIONES AÑO 2001**RESOLUCION D.G.P.E. N° 117**

La Rioja, 28 de diciembre de 2001

Visto: El Expte. Cód. D 1.1 – N° 00193 – 4 - Año 2.001, por el que se la firma Arisco S.A., solicita la aprobación de los listados de bienes de uso correspondientes a su proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22021, mediante Decreto N° 070/99 ; y –

Considerando:

Que el listado presentado, es necesario para el normal funcionamiento de las actividades productivas, que debe incorporar la firma Arisco S.A. a su proyecto promovido mediante Decreto N° 070/99.

Que de la documentación aportada por la beneficiaria resulta que no se verán alterados los parámetros básicos comprometidos a su proyecto promovido.

Que del análisis efectuado, surge la viabilidad técnica, económica y legal de la iniciativa presentada.

Por ello y de conformidad a las normas de los Arts. 2° inc. 5) y 3° del Decreto N° 181/95 ;

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN
ECONÓMICA
RESUELVE:**

1° - Aprobar el listado de bienes de uso, nuevos, de origen nacional que figura como Anexo I, de la presente resolución y que la firma Arisco S.A., incorporará a su proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22021, mediante Decreto N° 070/99.

2° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

ANEXO I**LISTADO DE BIENES DE USO, NUEVOS DE ORIGEN NACIONAL****SISTEMA DE BOMBEO**

Item	Descripción	U	C
1	Bombas marca Bornemann de cavidad progresiva, Monoblock, eje flexible y boca CIP	U	17
2	Bombas marca Bornemann ELFS 600 3 HP	U	2
3	Conjunto bombas centrífugas compuesto por: - 4 bombas centrífugas - acero inoxidable AISI 316 - caudal 30 m ³ / h - 2 bombas centrífugas - caudal 17 m ³ / h - 2 bombas centrífugas - caudal 23 m ³ / h	cjto	1
4	Motoreductores a sin fin y corona - marca SITI - modelo MU-63 - 220/380 V - 50 HZ	U	8
5	Conjunto de 12 bombas Alfa Laval - Inglaterra y Dinamarca - compuesto por: - 2 bombas lobulares -1,5 Kw	cjto	1

	- 3 bombas lobulares - 4 Kw - 2 bombas centrífugas - 1,5 Kw - 1 bomba centrífuga - 1,9 Kw - 4 bombas anillo liquido - 7,5 Kw		
6	Bombas Waukesha 060U2 - CIP - 5,5 HP – USA	U	2
7	Bombas - 7,5 HP - USA	U	2

SISTEMA DE ELABORACION Y ALMACENAJE

Item	Descripción	U	C
8	Conjunto de 18 tanques FVR verticales: - 2 tanques de 30 tn - 2 tanques de 20 tn - 10 tanques de 16 tn - 4 tanques de 1,5 tn	cjto	1
9	Tanque preparación solución - 1.000 l	U	1
10	Tanques acero inoxidable - 1.680 l	U	3
11	Tanques acero inoxidable - 1.500 l	U	2
12	Tanque pulmón acero inoxidable	U	1
13	Tanques acero inoxidable (salmuera / mostaza)	U	2
14	Mezcladores estáticos sanitarios	U	2
15	Agitadores industriales - marca Trevi - modelo AM -L12 - accionado con motor de 1 HP - 220 / 380 V	U	2
16	Filtros canastos - marca Met Por	U	2
17	Filtro dual - marca Met Por	U	1
18	Estructura soporte acero inoxidable para equipo cocinador votator	U	1
19	Intercambiadores de calor - tipo Multi - tubo - marca Tetra Pak - Suecia	U	2
20	Bochas de limpieza para tanques - marca LKM - Dinamarca	U	18

SISTEMA DE CONTROL DE PROCESOS

Item	Descripción	U	C
21	Sensores de temperatura Conar	U	6
22	Actuadores neumáticos Sarco - con kit de montaje y electroválvula	U	5
23	Válvula de control modulante - marca Spirax Sarco - con manómetro	U	1
24	Conjunto de instrumentos de control: - 3 termómetros bimetalicos marca TEL - TRU - con termovaina cilíndrica - acero inoxidable - marca capino - 6 manómetros con sello sanitario - marca Bourdon Sedeme - acero inoxidable	cjto	1
25	Sensores de nivel - marca Rhomberg Brasler Behlen y sistema de monitoreo de temperatura - marca Opi Systems para silo de semilla - USA	U	12
26	Detectores de nivel - marca Vega - Alemania	U	5
27	Taps de conexión a red - Control Net - marca Allen Bradley - modelo 1786 – TPS – USA	U	14
28	Cable Belden - N° 3084 A - para red Devicenet – USA	U	1
29	Switch sensores de proximidad - Alemania	U	180
30	Sensores de posición Alfa Laval - Suecia	U	10
31	CPU de proceso, compuesta por: - 6 procesadores - Fuente de Alimentación - Tarjeta de comunicaciones - Panel View - marca Allen Bradley – USA	cjto	1
32	Gateway para comunicación entre red Asi y Devicenet - marca Pepperl Fuchs - Alemania	U	12
33	Presostatos – marca Danfoss - modelo RT 2000 – Francia	U	4
34	Módulos neumáticos para red ASI - marca Pepperl + Fuchs - modelo VAA-2EA-GL-ZE/P-S - con	U	15

base de montaje y programador – Alemania			
--	--	--	--

ENVASADO

Item	Descripción	U	C
35	Conjunto de pies soporte de equipos de proceso y empaque	cjto	1
36	Conjunto de transportadores para la línea de envasadora Pacific - baranda de seguridad de ingreso de pallets	U	1
37	Conjunto de partes de recambio máquina llenadora / tapadora de envases plásticos - marca Hema - Francia	U	1

VALVULAS Y CAÑERIAS DE PROCESO

Item	Descripción	U	C
38	Cluster de válvulas y placas de transferencia	U	1
39	Válvulas esféricas de tres piezas - marca SPI Rax Sarco - modelo M10 S4 RB	U	19
40	Válvulas a flotante sanitarias	U	2
41	Conjunto de válvulas esféricas compuesto por: 4 válvulas esféricas Sarco - 2 ½" diámetro - 2 válvulas esféricas Sarco – 2" diámetro	cjto	1
41	Lote de 421 válvulas sanitarias - marca Alfa Laval - Dinamarca - completas, compuesto por: - 341 válvulas mariposa - 49 válvulas simple asiento - 2 válvulas Mixproof - 29 válvulas de retención	cjto	1
42	Válvulas de caudal constante - 1.15 l / min - marca Tetra Pak - Dinamarca	U	15
43	Conjunto de 46 válvulas sanitarias - marca LKM - construidas en acero inoxidable - completas - Dinamarca - compuesto por: - 30 válvulas de retención LKC2 - 12 válvulas mariposa - 4 válvulas toma muestra Keofit	cjto	1
44	Electroválvulas a solenoide Namur - Japón	U	6
45	Válvula on/off - acero inoxidable - extremos roscados ½" - marca SMC - Japón	U	1

SISTEMA DE ALIMENTACIÓN ELECTRICA DE POTENCIA

Item	Descripción	U	C
46	Conjuntos de 8 armarios 8MU de 800 mm de ancho - 2200 mm de altura - 600 mm de profundidad - para tablero de emergencia	cjto	1
47	Malla eléctrica de puesta a tierra	U	1
48	Conjunto de ventiladores helicoidales -380 V - 50 HZ - para transformadores de 1.000 KVA - 13,2 KV	cjto	1
49	Tablero general de baja tensión	U	1
50	Gabinete de medición de energía	U	1
52	Armario monoblock - marca Taurus - 800 x 2000 x 600 - para alojar tableros	U	1
53	Ventiladores plásticos Fan - marca Reliance Electric - modelo 78548-LT - para motor eléctrico marca Reliance Electric	U	2
54	Variadores de frecuencia Allen Bradley – USA	U	46
55	Reguladores de potencia reactiva - marca Siemens - para tableros con banco de capacitores - Alemania	U	2
56	Variador de velocidad - marca Allen Bradley - modelo 1336F – USA	U	1

GENERACIÓN DE VAPOR

Item	Descripción	U	C
57	Estaciones reductoras de presión de vapor - caudal 1200 Kg / h - reducción: 8 a 4 Kg / cm2 - marca	U	2

Item	Descripción	U	C
58	Cuadro de trapeo de condensado y sistema de drenaje de condensado p/ línea de distribución de vapor - marca Spirax Sarco	U	1
59	Tanque recuperación de condensado con estructura soporte	U	1

OBRA CIVIL

Item	Descripción	U	C
60	Sistema de ventilación y aire acondicionado en el edificio de proceso y envasado de mostaza	U	1
61	Piso Epoxi en zona de proceso y envasado	m2	900
62	Pavimentos exteriores planta industrial	m2	3900
63	Fundaciones racks de servicio	m3	38
64	Concreto asfáltico playa de bidones	m3	250
65	Fundaciones tinglado de materia prima	m3	25
66	Ampliación platea de hormigón frente playa de tanques	m3	20
67	Bases de hormigón armado para cerco perimetral	m3	21
68	Estructura metálica para almacenamiento de 344 posiciones de pallets	U	1
69	Cerramiento lateral de chapa en tinglado de materias primas - techo volable en edificio de servicios - soportes para racks - parentes di visorios edificio mostaza	U	1
70	Bases de hormigón - anclaje y fijación a estructura metálica para bombas, tanques y molino pretriturador de semilla - cámara de inspección de desagüe pluvial - platea de hormigón armado para equipos de aire acondicionado V- zanjias para el tendido de redes eléctricas columnas de iluminación - cordón de alambrado entre casilla de gas y vestuario	m3	130
71	Plataforma de acero inoxidable con barandas - piso antideslizante y estructura de caño estructural	U	1
72	Instalación de gas en edificio de servicios, vestuarios y alimentación de calderas en su nueva ubicación	m	300
73	Portón seccional - marca Kelley - 3 x 4 m - con puerta entrada de hombre y accionamiento manual para edificio de mantenimiento	U	1

SERVICIOS GENERALES DE PLANTA

Item	Descripción	U	C
74	Conjunto de cañerías y accesorios para servicios generales de planta	cjto	1
75	Servicios de ingeniería y montaje para la construcción de la planta elaboradora de mostaza	cjto	1
76	Bomba de incendio - España	U	1

RESOLUCIONES**Dirección General de Ingresos Provinciales****RESOLUCION N° 136**

La Rioja, 01 de julio de 2002

Visto: la necesidad de dotar de seguridad y celeridad a los procedimientos para contar con la recaudación proveniente del interior de la Provincia en tiempo y forma, y-

Considerando:

Que la misma ingresa por las distintas Delegaciones y Receptorías y que es el propio personal de la Dirección General de Ingresos Provinciales quien retira y traslada la recaudación a la Sede Central para su posterior depósito en las cuentas correspondientes.

Que esta operatoria resulta de alto riesgo, tanto para el personal interviniente como para los fondos transportados, y a la vez carece de la celeridad que requiere el manejo de los caudales públicos.

Que al efecto de optimizar los procedimientos y contando con Sucursales del Nuevo Banco de La Rioja en las localidades donde tienen asiento las Delegaciones y Receptorías del interior de la Provincia;

**EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS
PROVINCIALES
RESUELVE:**

Artículo 1°- Los contribuyentes domiciliados en Villa Unión, Aimogasta, Chilecito, Chamental, Chepes, Capital Federal y localidades aledañas deberán efectuar el pago de los Impuestos, Tasas y Contribuciones cuya recaudación se encuentra a cargo de la Dirección General de Ingresos Provinciales, únicamente en las Sucursales del Nuevo Banco de La Rioja en los sitios mencionados.

Artículo 2°- La presente resolución entrará en vigencia a los ocho (8) días de su publicación.

Artículo 3°- Tomen conocimiento Jefes de Departamento y Coordinadores.

Artículo 4°- Por Dpto. Coordinación del Interior y Relaciones Institucionales, notifíquese a todas las Delegaciones y Receptorías del Interior.

Artículo 5°- Notifíquese, regístrese y solicítase la publicación en el Boletín Oficial, archívese.

Cr. Roberto Amadeo Gatta
Director General - D.G.I.P.

S/c. - \$ 130,00 - 05/07/2002

VARIOS

Dirección General de Promoción Económica

Edicto de Notificación

DECRETO N° 235

La Rioja, 14 de marzo de 2002

Visto: El Expte. Cód. D11- N° 00203 – 3 – Año 2000, por el cual se dictó el Decreto N° 236/01 que dispuso aplicar a la firma "Sabetex S.A.", en su Art. 2°, una multa equivalente al dos por ciento (2 %) de la inversión mínima comprometida en sus proyectos industriales por incumplimiento de sus obligaciones asumidas como titular de dichos proyectos promovidos con los beneficios de la

Ley Nacional N° 22021 a través de los Decretos N°s. 2861/86, 1080/87, 1636/87, 1551/88, 1045/88 y sus modificatorios N°s. 2647/90 y 2487/90, fusionados y adecuados por Decreto N° 193/95, y el Decreto N° 1366/82 modificado por su similar N° 207/95 – Anexo I; y

Considerando:

Que la sanción pecuniaria le fue impuesta como resultado del proceso sumarial instruido oportunamente.

Que el artículo 2° del Decreto N° 236/01 omite indicar el monto a que asciende la multa, resultando necesario corregir la omisión a efectos de hacer viable su cobro por vía de apremio, conforme lo indica Fiscalía de Estado en su intervención.

Que la multa equivalente al dos por ciento (2 %) de la inversión mínima comprometida en sus proyectos, asciende a la suma de Pesos Ciento Cincuenta y Un Mil Novecientos Treinta y Nueve (\$ 151.939,00), según se indica en el informe respectivo de la Dirección General de Promoción Económica.

Que Asesoría Letrada de la Secretaría de Producción y Turismo en Dictamen N° 05/02, estima que debe efectuarse la enmienda solicitada por Fiscalía de Estado, para lo cual se atenderá lo establecido por los Arts. 2° del Decreto N° 193/95 y 3° del Anexo I del Decreto N° 207/95, como también al informe de la Sra. Analista Económica.

Que el presente encuadra en lo dispuesto por el Art. 76° de la Ley N° 4044 de Procedimientos Administrativos.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 123° de la Constitución Provincial; -

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

Artículo 1°- Modifícase el artículo 2° del Decreto N° 236/01, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2°- Aplícase a la firma "Sabetex S.A." una multa de Pesos Ciento Cincuenta y Un Mil Novecientos Treinta y Nueve (\$ 151.939,00) que equivale al dos por ciento (2 %) de la inversión mínima comprometida en sus proyectos industriales promovidos, la que asciende a la suma de Pesos Siete Millones Quinientos Noventa y Seis Mil Novecientos Veintinueve (\$ 7.596.929,00), a valores de abril de 1995”.

Artículo 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Obras Públicas, y suscripto por el señor Secretario de Producción y Turismo.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Aldao Lamberto, D., M.E. y O.P. - Bengolea, J.D., S.P. y T.

S/c. - 28/06, 02 y 05/07/2002

Dirección General de Promoción Económica**Edicto de Notificación****DECRETO N° 243**

La Rioja, 14 de marzo de 2002

Visto: El Expte. Cód. D11- N° 00230 – 9 – Año 2000, por el cual se dictó el Decreto N° 697/01 que dispuso aplicar a la firma "**Salar de Pipanaco S.A.**", en su Art. 2°, una multa equivalente al cinco por ciento (5%) de la inversión mínima comprometida en su proyecto agrícola por incumplimiento de obligaciones asumidas como titular de dicho proyecto, promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22021 a través del Decreto N° 2491/92, adjudicado por Resolución M.P. y D. N° 007/93 y adecuado por Decreto N° 1024/95; y

Considerando:

Que la sanción pecuniaria le fue impuesta como resultado del proceso sumarial instruido oportunamente.

Que el artículo 2° del Decreto N° 697/01 omite indicar el monto a que asciende la multa, resultando necesario corregir la omisión a efectos de hacer viable su cobro por vía de apremio, conforme lo indica Fiscalía de Estado en su intervención.

Que la multa equivalente al cinco por ciento (5%) de la inversión comprometida, asciende a la suma de Pesos Ciento Ocho Mil Doscientos Veintiuno (\$ 108.221,00), según se indica en el informe respectivo de la Dirección General de Promoción Económica.

Que Asesoría Letrada de la Secretaría de Producción y Turismo en Dictamen N° 04/02, estima que debe efectuarse la enmienda solicitada por Fiscalía de Estado, para lo cual se atenderá lo establecido por el Art. 4° del Decreto N° 1024/92, como también al informe de la Sra. Analista Económica.

Que el presente encuadra en lo dispuesto por el Art. 76° de la Ley N° 4044 de Procedimientos Administrativos.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 123° de la Constitución Provincial; -

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**D E C R E T A :**

Artículo 1°- Modificase el artículo 2° del Decreto N° 697/01, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2°- Aplícase a la firma "**Salar de Pipanaco S.A.**" una multa de Pesos Ciento Ocho Mil Doscientos Veintiuno (\$ 108.221,00), que equivale al cinco por ciento (5%) de la inversión mínima comprometida en su proyecto agrícola promovido, la que asciende a la suma de Pesos Dos Millones Ciento Sesenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Veintinueve (\$ 2.164.429,00), a valores de abril de 1992”.

Artículo 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Obras Públicas, y suscripto por el señor Secretario de Producción y Turismo.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Aldao Lamberto, D., M.E. y O.P. - Bengolea, J.D., S.P. y T.

S/c. - 28/06, 02 y 05/07/2002

* * *

Dirección General de Promoción Económica**Edicto de Notificación****DECRETO N° 394**

La Rioja, 27 de abril de 1998

Visto: El Expte. Cód. F 12 - N° 00211 – 0 - Año 1995, en el que se instruye sumario a la empresa "**Geonor S.A.**" por presuntos incumplimientos a sus compromisos como beneficiaria de la Ley Nacional N° 22021; y –

Considerando:

Que la sustanciación del sumario a la citada empresa fue dispuesta por Resolución D.G.P.E. N° 005, de fecha 18 de marzo de 1996, que atribuyó a la misma haber incumplido sus obligaciones de suministrar información, mantener al personal en relación de dependencia, concretar el monto de la inversión comprometida y no desistir del proyecto promovido, relativas al proyecto promovido por Decreto N° 178/83.

Que la empresa fue notificada de la indicada Resolución, sin que formulara su descargo dentro del término legal.

Que del análisis objetivo de las actuaciones surge que los cargos se hallan plenamente acreditados.

Que los incumplimientos constatados se encuentran encuadrados como faltas en el artículo 1°, inciso b), y artículo 2°, incisos c), g) y k), respectivamente, del Decreto N° 2140/84.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 16° de la Ley Nacional N° 22021, el Poder Ejecutivo de la Provincia posee la facultad de imponer sanciones a las empresas beneficiarias.

Que en el presente caso se ha tenido en cuenta la gravedad de las infracciones, correspondiendo declararla incumplidora de sus compromisos, aplicarle una pena pecuniaria, imponerle la obligación de restituir los impuestos no abonados con motivo de la exención de pago y derogar el derecho de otorgamiento de los beneficios.

Que han emitido dictamen Asesoría Letrada del Ministerio de Desarrollo de la Producción y Turismo y Asesoría General de Gobierno.

Por ello, y las disposiciones de los artículos 15°, 16°, 17°, 18° y 19° de la Ley Nacional N° 22021; artículo 13° y siguientes del Decreto-Ley N° 4292 y artículo 1° y 2° del Decreto N° 2140/84;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA :**

Artículo 1° - Declárase a la empresa “**Geonor S.A.**” incumplidora de sus obligaciones contraídas como beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 178/83.

Artículo 2° - Las obligaciones incumplidas se refieren a suministrar información obligatoria, mantener al personal en relación de dependencia, concretar el monto de la inversión y no desistir del proyecto promovido.

Artículo 3° - Aplícase una multa a la empresa “**Geonor S.A.**” equivalente al cinco por ciento (5 %) de la inversión comprometida en el decreto de otorgamiento de los beneficios, actualizada al 31 de marzo de 1991. La multa asciende a Pesos Treinta y Tres Mil Doscientos Setenta y Uno con Diecisiete Centavos (\$ 33.271,17).

Artículo 4° - La empresa “**Geonor S.A.**” deberá restituir los importes no ingresados con motivo de la exención de pago otorgada como beneficio promocional.

Artículo 5° - El importe de la multa aplicada y los correspondientes a los impuestos no ingresados con motivo de la exención de pago otorgada promocionalmente a la empresa, deberán ser ingresados a la Cuenta N° 10-100.002/4, Gobierno de la Provincia de La Rioja – Fondos Presupuestarios y Otros y/o Contador General y Tesorero de la Provincia en el Nuevo Banco de La Rioja.

Artículo 6° - Derógase el Decreto N° 178/83, por el que se otorgaron los beneficios promocionales a la firma “**Geonor S.A.**”.

Artículo 7° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Coordinador de Gobierno y de Desarrollo de la Producción y Turismo.

Artículo 8° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Herrera, L.B., M.C.G. - Bengolea, J.D., M.D.P. y T.

S/c. - 28/06, 02 y 05/07/2002

* * *

Dirección General de Promoción Económica

Edicto de Notificación

DECRETO N° 888

La Rioja, 08 de setiembre de 1998

Visto: El Expte. Cód. D1 – N° 00194-7-96, en el que se instruye sumario a la empresa “**Quipal S.A.**” por presuntos incumplimientos a sus compromisos como

beneficiaria del régimen promocional de la Ley Nacional N° 22.021; y

Considerando:

Que por Decreto N° 2.265/93 se otorgaron los beneficios promocionales al proyecto pecuario elaborado por la Dirección de Desarrollo Económico y adjudicado a la empresa “**Quipal S.A.**” mediante Resolución M. P. y D. N° 087/94.

Que por Resolución D.G.P.E. N° 047/97 se dispuso la instrucción de sumario con el objeto de verificar la presunción de incumplimientos de sus compromisos.

Que de la instrucción sustanciada se verificó que la empresa no cumplió sus compromisos de satisfacer obligaciones dentro de plazos fijados (presentación de escritura traslativa de dominio y acreditación de capacidad financiera por vía del índice de ventas), suministrar información, ocupar mano de obra permanente, concretar (parcialmente) el activo fijo y mantener un sistema de registraciones contables.

Que por Resolución D.G.P.E. N° 116/97 se amplió la imputación de cargos al desistimiento de ejecución del proyecto luego de hacer uso de los beneficios promocionales.

Que estos incumplimientos se encuentran tipificados como faltas de forma y de fondo por los Arts. 1°, incisos a) y b), y 2°, incisos c), g) y l), respectivamente, y además por el inciso k) del Decreto N° 2140/84.

Que la empresa fue notificada debidamente, sin que formulara su descargo en el término legal.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 16° de la Ley Nacional N° 22.021, el Poder Ejecutivo de la Provincia está facultado para imponer sanciones a las empresas beneficiarias.

Que en el presente caso se han tenido en cuenta la gravedad de las infracciones, correspondiendo declararla incumplidora de sus compromisos, aplicarle una multa del diez por ciento (10%) de la inversión, derogar el decreto de otorgamiento y ordenar la restitución de los impuestos no abonados con motivo de la exención de pago otorgada como promoción.

Que han emitido dictamen Asesoría Letrada del Ministerio de Desarrollo de la Producción y Turismo y Asesoría General de Gobierno.

Por ello, y lo dispuesto por los Arts. 15°, 16°, 17° y 19° de la Ley Nacional N° 22.021; Art. 13° y siguientes del Decreto-Ley N° 4292 y Arts. 1° y 2° del Decreto N° 2140/84;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA :**

Artículo 1° - Declárase a la empresa “**Quipal S.A.**” incumplidora de sus obligaciones como beneficiaria del régimen promocional de la Ley Nacional N° 22.021 por Decreto N° 2.265/93, adjudicado por Resolución M.P. y D. N° 087/94.

Artículo 2º- Los incumplimientos cometidos se refieren a satisfacer obligaciones dentro de plazos establecidos (presentación de la escritura traslativa de dominio y acreditación de capacidad financiera por vía del índice de ventas), suministrar información, ocupar mano de obra permanente, concretar (parcialmente) el activo fijo y mantener un sistema de registraciones contables, tipificados como faltas de forma y de fondo por los Arts. 1º, incisos a) y b), y 2º, incisos c), g) y l), respectivamente, y además por el inciso k) del Decreto N° 2140/84.

Artículo 3º- Aplícase una multa a la empresa “**Quipal S.A.**”, equivalente al diez por ciento (10%) de la inversión, ascendiendo a la suma de Pesos Ciento Cincuenta y Nueve Mil Cincuenta y Ocho (\$ 159.058).

Artículo 4º- Derógase la Resolución M.P.y D. N° 087/94, por la que se adjudicó a la firma “**Quipal S.A.**” el proyecto pecuario promovido por Decreto N° 2.265/93 con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021.

Artículo 5º- El importe de la multa aplicada y el de los impuestos no abonados con motivo de la exención de pago otorgada promocionalmente, deberán ser ingresados en la Cuenta N° 10-100.002/4-Gobierno de la Provincia de La Rioja-Fondos de la Provincia en el Nuevo Banco de La Rioja S.A.

Artículo 6º- Contra esta resolución la empresa sancionada sólo podrá promover el recurso contencioso-administrativo dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada de la misma.

Artículo 7º- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Coordinador de Gobierno y de Desarrollo de la Producción y Turismo.

Artículo 8º- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Herrera, L.B., M.C.G. - Bengolea, J.D., M.D.P. y T.

S/c. - 28/06, 02 y 05/07/2002

* * *

Dirección General de Promoción Económica

Edicto de Notificación

DECRETO N° 403

La Rioja, 24 de abril de 1997

Visto: El Expte. Cód. 10A – N° 00069-6-Año 1990, en el que se instruye sumario a la empresa “**Fabril Riojana S.A.**” por presuntos incumplimientos a sus compromisos como beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021; y

Considerando:

Que la sustanciación del sumario a la citada empresa fue dispuesta por Resolución M.P. y D. N° 106, de

fecha 01 de abril de 1993, que atribuyó a la empresa “**Fabril Riojana S.A.**” haber incumplido sus obligaciones de suministrar información, mantener la mano de obra, no retirar bienes de uso, concretar la inversión y llevar un sistema de registraciones contables, relativas al proyecto promovido por Decreto N° 3029/80 y su modificatorio N° 720/81.

Que la empresa fue notificada de la indicada resolución, formulando su descargo dentro del término legal y sin ofrecer ni acompañar pruebas.

Que del análisis objetivo de las actuaciones surge el reconocimiento tácito por parte de la empresa de los incumplimientos atribuidos, sin que acreditara circunstancias justificantes de los mismos.

Que tales incumplimientos se encuentran encuadrados como faltas en el Art. 1º, inc. b), y Art. 2º, incs. c), f), g) y l), respectivamente, del Decreto N° 2140/84.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 16º de la Ley Nacional N° 22021, el Poder Ejecutivo de la Provincia posee la facultad de imponer sanciones a las empresas beneficiarias.

Que en el presente caso se han tenido en cuenta la gravedad de las infracciones, correspondiendo declararla incumplidora de sus compromisos, aplicarle el máximo de la pena pecuniaria, ordenar la restitución de los impuestos no abonados y derogar los instrumentos legales otorgantes de los beneficios promocionales.

Que han emitido dictamen Asesoría Letrada del Ministerio de Desarrollo de la Producción y Turismo, Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado.

Por ello, y las disposiciones de los Arts. 15º, 16º, 17º y 19º de la Ley Nacional N° 22.021; Art. 13º y siguientes del Decreto-Ley N° 4292 y Arts. 1º y 2º del Decreto N° 2140/84;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1º- Declárase a la empresa “**Fabril Riojana S.A.**” incumplidora de sus obligaciones contraídas como beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021 mediante Decreto N° 3029/80 y su modificatorio N° 720/81.

Artículo 2º- Las obligaciones incumplidas se refieren a suministrar información, mantener la mano de obra, no retirar bienes de uso, concretar la inversión y llevar un sistema de registraciones contables.

Artículo 3º- Aplícase una multa a la empresa “**Fabril Riojana S.A.**” equivalente al diez por ciento (10%) de la inversión comprometida en el decreto de otorgamiento de los beneficios, actualizada a marzo de 1991. La inversión actualizada asciende a la suma de Pesos Un Millón Trescientos Treinta y Tres Mil Seiscientos Treinta y Seis (\$ 1.333.636,00) y la multa asciende a la suma de Pesos Ciento Treinta y Tres Mil Trescientos Sesenta y Tres (\$ 133.363,00).

Artículo 4º - La empresa “**Fabril Riojana S.A.**” deberá restituir los impuestos no abonados con motivo de la promoción impositiva, debiendo actualizarlos a marzo

de 1991 y con sus intereses hasta el momento del efectivo pago.

Artículo 5º- Derógase el Decreto N° 3029/80 y su modificatorio N° 720/81.

Artículo 6º- Contra esta resolución, la empresa sancionada sólo podrá promover el recurso contencioso-administrativo dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada la misma.

Artículo 7º- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Coordinador de Gobierno y de Desarrollo de la Producción y Turismo.

Artículo 8º- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Herrera, L.B., M.C.G. - Bengolea, J.D., M.D.P. y T.

S/c. - 28/06, 02 y 05/07/2002

* * *

Consejo Profesional de Abogados y Procuradores de la Provincia de La Rioja

CONVOCATORIA

Se hace saber a todos los Abogados y Procuradores habilitados que el día viernes 05 de julio de 2002 se llevará a cabo la Asamblea Extraordinaria que tratará los siguientes temas:

1º) Medidas de fuerza de los empleados del Poder Judicial.

2º) Creación de la Caja de Jubilaciones de Abogados y Procuradores de la Provincia de La Rioja.

3º) Nuevo loteo - zona acceso Sur de la ciudad.

4º) Reformulación del Convenio con Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas.

5º) Campo Social y Deportivo.

Se realizará en la sede de la Institución a horas veinte (20) primer llamado, y veinte y treinta (20,30) segundo llamado - Artículos 29º, 30º y 31º de la Ley 6.827.

El Directorio

C/c. - \$ 150,00 - 28/06, 02 y 05/07/2002

* * *

**Administración Provincial del Agua
Ley N° 6.342 y Ley N° 6.357
Cédula de Notificación**

CONVOCATORIA

Señor Usuario:

La Administración Provincial del Agua (A.P.A.) convoca a los usuarios de agua de riego de las localidades

comprendidas entre El Retiro y Chaupihuasi, como también a los usuarios de agua de riego de Salicas y el Puente de Los Robles - Dpto. San Blas de Los Sauces - para el día sábado 27 de julio de 2002 a las 17,00 horas, a efectos de llevar a cabo mediante Asamblea Pública la constitución de los "Consortios de Usuarios de Agua" de las localidades antes mencionadas.

Dicha Asamblea Pública se llevará a cabo en la fecha y hora indicada en el local de la Escuela N° 62 de la localidad de Los Robles - Dpto. San Blas de Los Sauces.

El Orden del Día es el siguiente:

1) Decisión de constituir los Consortios de Usuarios de Agua.

2) Domicilio y denominación social de los Consortios.

3) Elección de Comisiones Directivas y Comisión Revisora de Cuentas.

4) Determinación de la cuota social y el canon de riego.

5) Designación de usuarios para refrendar las Actas correspondientes.

Una vez concluida la Asamblea Pública, se llevará a cabo la Asamblea Extraordinaria, con el siguiente

Orden del Día:

1- Lectura del Acta anterior.

2- Designación de usuarios para refrendar con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea.

3- Ratificación de la constitución de los Consortios.

4- Ratificación o remoción de autoridades - Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

5- Determinación del monto de la cuota social y canon de riego.

6- Lectura y aprobación del Estatuto Social del C.U.A.

7- Determinación del poder para gestionar la Personería Jurídica.

Disposiciones Legales

El acceso al recinto de la Asamblea será admitido previa presentación de la respectiva Cédula de Notificación a cada uno de los usuarios empadronados o instrumento público que acredite su derecho al uso del agua.

S/c. - \$ 90,00 - 05/07/2002

EDICTOS JUDICIALES

La Sra. Presidenta de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, hace saber por cinco (5) veces que en autos Expte. N° 26.558 - Letra "P" - Año 2002, caratulados: "Piqueras de Ariza Ana María - Sucesorio Ab

Intestato", que cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la extinta Ana María Piquera, Ana María Piqueras y/o Ana María Piqueras de Ariza a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

La Rioja, 13 de junio de 2002.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci

Secretaria

N° 01888 - \$ 45,00 - 21/06 al 05/07/2002

* * *

La Sra. Presidenta de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaria "A" a cargo de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, hace saber por cinco (5) veces que en autos Expte. N° 26.546 - Letra "J" - Año 2002, caratulados "Jorge Teófilo Rosario - Sucesorio", que cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del extinto Teófilo Rosario Jorge a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley

La Rioja, 29 de mayo de 2002.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci

Secretaria

N° 01889 - \$ 45,00 - 21/06 al 05/07/2002

* * *

El Señor Presidente de la Excma. Cámara Unica de la Cuarta Circunscripción Judicial con asiento en Aimogasta, Secretaría Civil, a cargo del Dr. Luis Alberto Casas, en autos Expte. N° 1.731- Letra "M" - Año 2002, caratulados: Montivero, José Aurelio y Otra s/Sucesorio, cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de los extintos José Aurelio Montivero y Carmen Gregoria Herrera para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 08 de mayo de 2002.

Dr. Luis Alberto Casas

Secretario

N° 01864 - \$ 45,00 - 25/06 al 12/07/2002

* * *

La Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría Civil "A", hace saber por tres (3) veces en los autos Expte. N° 17.159-L-2002, caratulados: "López Lozano, Juan Carlos y Otros - Concurso Preventivo", que el domicilio de la síndico designado, Cra. Selva Raquel

Casas de Vega, es calle Benjamín de la Vega N° 55 de la ciudad de La Rioja.

Chilecito, 06 de junio de 2002.

Dra. Sonia del Valle Amaya

Secretaria

N° 01898 - \$ 45,00 - 28/06 al 05/07/2002

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "A", a cargo de la Dra. Marcela S. Fernández Favarón, hace saber que los autos Expte. N° 34.459 - Letra "P" - Año 2001, caratulados: "Pérez, Crisanto Darío s/Información Posesoria", se ha iniciado Juicio de Información Posesoria con relación al inmueble ubicado sobre la calle Costanera s/n - Barrio Centro en la localidad de Sanagasta, departamento del mismo nombre de esta provincia y que, según plano de mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro mediante Disposición N° 014501, de fecha 05/07/01, tiene una superficie total de 1.013,41 m2, y linda: al Norte: con propiedad del Sr. Jesús María Páez, al Sur: con propiedad de la Sra. Francisca J. García y suc. Severo Amadeo Córdoba, al Este: con propiedad de la Sra. María Ramona Marvárez, y al Oeste: con propiedad del Sr. Felipe A. Mercado. Nomenclatura Catastral: Dpto. 02 - Circ. II - Sección A - Manz. 14 - Parcela "26". Asimismo, cita y emplaza a las personas que se consideren con derecho sobre tal inmueble para que dentro del término de diez (10) días posteriores a la última publicación, la que se efectúa por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y diario "El Independiente", comparezcan a estar a derecho y a contestar la demanda y/o formular las oposiciones que correspondieren, bajo apercibimiento de ley - Art. 409° y conc. del C.P.C.

Secretaría, 18 de junio de 2001.

Dra. Marcela S. Fernández Favarón

Secretaria

N° 01899 - \$ 130,00 - 28/06 al 16/07/2002

* * *

La señora Jueza de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, Secretaria "B", a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, hace saber que por ante este Tribunal se tramitan los autos Expte. N° 6.225 - Letra C - Año 2002, caratulados: "Casulli, Remigio Sebastián - Sucesorio, donde se ha dispuesto citar y emplazar por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, a herederos y acreedores que se consideran con derecho a la herencia del extinto Remigio Sebastián Casulli, bajo apercibimiento de ley - Art. 272°, 270° - inc. 1 y concordantes del C.P.C. Publíquese por cinco (5) veces.

Secretaría, 12 de junio de 2002.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 01900 - \$ 45,00 - 28/06 al 16/07/2002

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", la Dra. María Elisa Toti, Juez de Cámara, y la Dra. María Haidée Paiaro, Secretaria, cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, legatarios y acreedores de la extinta Leonor del Carmen Vargas, para que comparezcan a estar a derecho en los autos Expte. N° 6.094- Letra "V" - Año 2001, caratulados: "Vargas, Leonor del C. - Sucesorio", en el plazo de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 07 de junio de 2002

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 01904 - \$ 45,00 - 28/06 al 12/07/2002

* * *

El Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta C. Romero de Reinoso, Secretaría "B", a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco (5) veces que el Sr. Luna, José Mercedes ha iniciado Juicio de Información Posesoría en autos Expte. N° 33.222 - Letra "L" - Año 2000, caratulados: "Luna, José Mercedes - Información Posesoría" de un inmueble ubicado en esta ciudad Capital sobre la Ruta Provincial N° 6, Paraje denominado Balberto, comprendido entre los siguientes linderos: Norte: linda con Ricardo Mercado y campo San Rafael de Fernando Meviavilla, al Sur: linda con Jorge Raúl Mercado y campo de la sucesión de Lorenzo Montivero y Ramón Gómez, al Oeste: con sucesión de Lorenzo Montivero y Ramón Gómez "Abra del Médano Alto Norte", y al Este: linda con propiedad de María Montoya Vda. de Brizuela. Asimismo, cita y emplaza a los que se consideren con derecho al referido inmueble a presentarse dentro de los diez (10) días posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley. Asimismo, cítese y emplácese por el término de diez (10) días a partir de la última publicación a los señores Vicente Torres y N. Brizuela, a estar a derecho en los presentes autos, bajo apercibimiento de designarles al Defensor de Ausentes para que los represente.
Secretaría, junio de 2002.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 01905 - \$ 110,00 - 02 al 19/07/2002

El señor Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", en Expte. N° 5.727- Letra "B" - Año 2000- caratulados "Barros, María Cristina - Sucesorio Ab intestato", Secretaría a cargo de la Autorizante, cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de la Srta. María Cristina Barros, para que dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho - Art. 342° - inc. 1°, 2° y 3° del C.P.C., siendo la misma por cinco (5) veces, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Dr. José Luis Magaquián - Juez de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas. Ante mí: Dra. María Haidée Paiaro - Secretaria Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas - Secretaría "B".

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 01907- \$ 38,00 - 02 al 19/07/2002

* * *

La Presidenta de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción de la Provincia de La Rioja, Dra. Elisa Toti, Secretaría "B" de la Actuaria, Dra. María Haidée Paiaro, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o a quien se considere con derecho sobre los bienes quedados al fallecimiento de Edilia Eduarda Nieto, a comparecer a estar a derecho en autos caratulados: "Nieto, Edilia Eduarda s/Sucesorio - Expte. N° 6.292 - Letra "N" - Año 2002, dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de la ley.
Secretaría, 21 de junio de 2002.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 01908 - \$ 45,00 - 02 al 19/07/2002

* * *

La Dra. María Elisa Toti, Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, cita y emplaza a estar a derecho a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Nicolás Mazzarelli, en los autos caratulados: "Mazzarelli, Nicolás s/Sucesorio Testamentario", Expte. N° 6.242 - Letra "M" - Año 2002, dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.
Secretaría, 25 de junio de 2002.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 01911 - \$ 45,00 - 02 al 19/07/2002

La señora Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría N° 1, a cargo del Autorizante, en los autos Exptes. N° 9.281 - Año 2001 - Letra "C", caratulados: "Caniza, Efraín Normando - Sucesorio Ab intestato", cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial, sin cargo (Arts. 164° y 165° - inciso 2° y 49° del C.P.C.) Chilecito, provincia de La Rioja, mayo 21 de 2002.

Dr. Eduardo Gabriel Bestani
Secretario

S/c. - \$ 45,00 - 02 al 19/07/2002

* * *

La Presidenta de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, Secretaría "B", cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, a herederos, legatarios y acreedores del extinto Diego Alvarez para comparecer en los autos Expte. N° 6.194 - Letra A - Año 2002, caratulados: "Alvarez, Diego - Sucesorio". El presente edicto se publica por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.
Secretaria, 15 de abril de 2002.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 01913 - \$ 45,00 - 05 al 23/07/2002

* * *

La Presidenta de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, Secretaría "B", cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, a herederos, legatarios y acreedores de la extinta Teresa Nelly Díaz de Jofré para comparecer en los autos Expte. N° 6.172 - Letra D - Año 2002, caratulados: "Díaz de Jofré, Teresa Nelly - Sucesorio". El presente edicto se publica por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.
Secretaría, 15 de abril de 2002.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 01914 - \$ 45,00 - 05 al 23/07/2002

* * *

La señora Presidente de la Cámara Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "A", cita y

emplaza a herederos, acreedores y legatarios de los extintos Eduardo Neyra y Leonides Orquera, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 17.789/02 - Letra "N", caratulados: "Neyra, Eduardo y Otra - Sucesorio", dentro del término de quince (15) días contados a partir de la última publicación y bajo apercibimiento de la ley. Edicto por cinco (5) veces.
Marzo 26 de 2002.

Dra. Sonia del Valle Amaya
Secretaria

N° 01916 - \$ 38,00 - 05 al 23/07/2002

* * *

La señora Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minas, Dra. Marta Romero de Reinoso, hace saber que el señor Enrique Pedro López ha iniciado juicio de Información Posesoria de un inmueble ubicado sobre calle Dalmacio Vélez N° 62 de esta ciudad, con las siguientes medidas y linderos: Norte: segmento AB, 8,98 m sobre calle Dalmacio Vélez, Este: segmento BC, 17,97 m, segmento CD, 17,75 m, Francisco López García, Sur: segmento DE, 6,13 m, Beccan Abdón Zenón, Oeste: una línea quebrada compuesta por los segmentos EF, 9,88 m, segmento FG, 0,10 m, Víctor López; segmento GH 2,86 m, María Irma Rosario Avila; segmento HI, 5,06 m, segmento IJ, 15,68 m, segmento JA 6,22 m, Esteban Martín. La superficie total del inmueble a usucapir tiene 242,16 m². Por lo tanto, se cita a todos los que se consideren con derecho sobre el fundo descripto, al fin de que formulen oposiciones en los autos Expte. N° 33.940-L-2001, caratulados: "López, Enrique Pedro - Información Posesoria" dentro del término de diez (10) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley - Art. 409°, 272°, 270° - inc. 1° del C.P.C. y concordantes.
La Rioja, 28 de junio de 2002.

María Fátima Gazal
Prosecretaria a/c. Secretaría

N° 01917 - \$ 80,00 - 05 al 23/07/2002

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor Oscar Ascoeta, Secretaría "B", a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, Registro Público de Comercio, en los autos Expte. N° 7.024 - Letra "I" - Año 2000, caratulados: "Instituto Castro Barros S.R.L. - Inscripción de Modificaciones (Aumento de Capital Social, Cesión de Cuotas y Designación de Socio Gerente)", en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 10° de la Ley 19.550, con fecha 21-03-00, se ordena la publicación de las modificaciones introducidas al Contrato Social del Instituto Castro Barros S.R.L. inscripto en el Registro Público de Comercio a los folios 2.339 al 2.350 del Libro 48, con fecha 19-10-94, en lo atinente a: 1.- La cesión de cuotas sociales realizadas

entre el señor Raúl Nicolás Chacón, argentino, D.N.I. N° 10.028.921, casado, con domicilio en calle El Maestro N° 487 de esta ciudad a favor del señor Alcides Juan Vera González, argentino, D.N.I. N° 10.241.386, casado, con domicilio en Avda. Perón N° 79 de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, la cantidad de doscientas cuarenta cuotas que tiene y le corresponde como tenedor legítimo, realizada por instrumento suscripto por todos los socios y la cónyuge del socio cedente, señora María Rosa Molina de Chacón, con fecha 07-03-96 y ratificada por Acta N° 9 de fecha 20.07.97. 2.- Aumento de Capital Social, dispuesto por Acta N° 12, de fecha 12-06-98 a través de la cual se aprobó la nueva redacción del Artículo Cuarto, que será la siguiente: "El Capital Social es de Pesos Doscientos Sesenta y Siete Mil, representado por veintiséis mil setecientos cuotas sociales de Pesos Diez (\$ 10) de valor nominal cada una; cada una de las cuotas sociales da derecho a un voto". Como consecuencia de la mencionada cesión y aumento del Capital Social el mismo queda distribuido de la siguiente manera: el socio Roberto Daniel Córdoba, tenedor y propietario de trece mil ochocientos ochenta y cuatro (13.884) cuotas sociales suscriptas e integradas por la suma de Pesos Ciento Treinta y Ocho Mil Ochocientos Cuarenta (\$ 138.840); el socio Ben Ami Schargrotsky, tenedor y propietario de dos mil ciento treinta y seis (2.136) cuotas sociales suscriptas e integradas por la suma de Pesos Veintiún Mil Trescientos Sesenta (\$ 21.360); el socio Raúl Nicolás Chacón, tenedor y propietario de cinco mil trescientas cuarenta (5.340) cuotas sociales suscriptas e integradas por la suma de Pesos Cincuenta y Tres Mil Cuatrocientos (\$ 53.400), y el socio Alcides Juan Vera González, tenedor y propietario de cinco mil trescientas cuarenta (5.340) cuotas sociales suscriptas e integradas por la suma de Pesos Cincuenta y Tres Mil Cuatrocientos (\$ 53.400). 3.- Designación de Socios Gerentes dispuesta por Acta N° 20, de fecha 12-07-99, a través de la cual se designa como socios gerentes del Instituto Castro Barros S.R.L. a la totalidad de los socios, Sres. Roberto Daniel Córdoba, Raúl Nicolás Chacón, Alcides Juan Vera González y Ben Ami Schargrotsky por el término de cuatro ejercicios con las facultades del Art. 7° del Contrato Constitutivo, asimismo, se convalida y ratifica todo lo actuado por los socios gerentes desde el vencimiento del mandato hasta la inscripción correspondiente en el R.P.C. - Fdo. Dra. Sara Granillo de Gómez - Secretaria. Publicación por un día en el Boletín Oficial.

Dra. Sara Granillo de Gómez

Encarg. Registro Público de Comercio

N° 01919 - \$ 180,00 - 05/07/2002

EDICTOS DE MINAS

Edicto de Mensura

Titular: "Yamiri S.A." - Expte. N° 20 - Letra "Y" - Año 99. Denominado: "Alcázar 3". Departamento:

Vinchina. Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 30 de enero de 2002. Señora Directora:... este Departamento procedió a registrar dicha labor legal, de acuerdo a lo manifestado por el interesado en fojas 29, quedando la misma ubicada en departamento Vinchina de nuestra provincia dentro de la presente manifestación de descubrimiento, en el mismo lugar del punto de toma de muestra. Asimismo, se informa que da cumplimiento con lo establecido en los Artículos 67°, 76°, 312° y 351° del Código de Minería con relación a la solicitud de pertenencia. Las coordenadas Gauss Krugger POSGAR 94 correspondientes a cada pertenencia son: Pertenencia 1:
 Y=2538687.580 X=6888137.160, Y=2539201.820
 X=6888749.990, Y=2540159.380 X=6887946.500,
 Y=2539645.150 X=6887333.670. Pertenencia 2:
 Y=2539716.060 X=6889362.830, Y=2539201.820
 X=6888749.990, Y=2540159.380 X=6887946.500,
 Y=2540673.610 X=6888559.340. Pertenencia 3:
 Y=2539716.050 X=6889362.820, Y=2540230.280
 X=6889975.660, Y=2541187.840 X=6889172.180,
 Y=2540673.610 X=6888559.340. Pertenencia 4:
 Y=2540230.280 X=6889975.660, Y=2540744.510
 X=6890588.490, Y=2541694.060 X=6889791.740,
 Y=2541187.840 X=6889172.180. Pertenencia 5:
 Y=2541187.840 X=6889172.180, Y=2541694.060
 X=6889791.740, Y=2542659.620 X=6888981.520,
 Y=2542145.390 X=6888368.690. Pertenencia 6:
 Y=2540673.610 X=6888559.340, Y=2541187.840
 X=6888368.690, Y=2542145.390 X=6888368.690,
 Y=2541631.160 X=6887755.860. Pertenencia 7:
 Y=2540159.380 X=6887946.500, Y=2540673.610
 X=6888559.340, Y=2541631.160 X=6887755.860,
 Y=2541116.930 X=6887143.020. Pertenencia 8:
 Y=2539645.150 X=6887333.670, Y=2540159.380
 X=6887143.020, Y=2540602.700 X=6886530.180. Pertenencia 9:
 Y=2540602.700 X=6886530.180, Y=2541116.930
 X=6886339.540, Y=2542074.490 X=6886339.540,
 Y=2541560.260 X=6885726.700. Pertenencia 10:
 Y=2541116.930 X=6887143.020, Y=2541631.160
 X=6886952.370, X=6887755.860, Y=2542588.720
Pertenencia 11:
 Y=2542074.490 X=6886339.540, Y=2542145.390
 X=6887565.210, Y=2541631.160 X=6887755.860,
 Y=2543102.950 X=6886952.370. Pertenencia 12:
 Y=2542588.720 X=6886952.370, Y=2542659.620
 X=6888368.690, Y=2543617.180 X=6888178.040,
 Y=2543102.950 X=6887565.210. Pertenencia 13:
 Y=2543102.950 X=6887565.210, Y=2543617.180
 X=6888178.040, Y=2544574.730 X=6887374.560,
 Y=2544060.510 X=6886761.720. Pertenencia 14:
 Y=2542588.720 X=6886952.370, Y=2543102.950
 X=6886761.720, X=6887565.210, Y=2544060.510
Pertenencia 15:
 Y=2543546.280 X=6886148.890, Y=2542588.720
 X=6886339.540, Y=2543546.280 X=6886148.890,
 Y=2543032.050 X=6885536.050. Pertenencia 16:
 Y=2541560.260 X=6885726.700, Y=2542074.490
 X=6886339.540, Y=2543032.050 X=6885536.050,

Y=2542517.820 X=6884923.210. Pertenencia 17:
 Y=2542517.820 X=6884923.210, Y=2543032.050
 X=6885536.050, Y=2543989.600 X=6884732.570,
 Y=2543475.370 X=6884119.730. Pertenencia 18:
 Y=2543032.050 X=6885536.050, Y=2543546.280
 X=6886148.890, Y=2544503.830 X=6885345.410,
 Y=2543989.600 X=6884732.570. Pertenencia 19:
 Y=2543546.280 X=6886148.890, Y=2544060.510
 X=6886761.720, Y=2545018.060 X=6885958.240,
 Y=2544503.830 X=6885345.410. Pertenencia 20:
 Y=2544060.510 X=6886761.720, Y=2544574.730
 X=6887374.560, Y=2545532.290 X=6886571.080,
 Y=2545018.060 X=6885958.240. Fdo. Ing. Laura Tsakomaugkos a/c. Catastro Minero. Dirección General de Minería, La Rioja, 12 de marzo de 2002. Visto... y Considerando: ... El Director General de Minería, Resuelve: 1°) Téngase por ejecutada la Labor Legal prescripta en el Artículo 68° del Código de Minería. 2°) Regístrese con el número Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta y Dos (2.452) a nombre de YAMIRI S.A. la mina denominada "Alcanzar 3", ubicada en el departamento Vinchina de esta provincia, de 20 pertenencias de mineral de oro y cobre de la primera categoría, Art. 3° inciso a) del Código de Minería. 3°) Inclúyase este Registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres años, conforme lo establece el Artículo 224° del Código de Minería. 4°) Publíquese edictos de mensura en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 81° del Código de Minería. Emplazando a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones dentro de los quince (15) días siguientes a la última publicación (Art. 84° del mismo citado cuerpo Código). 5°) La publicación de los edictos mencionados deberá ser acreditada dentro de los quince (15) días siguientes al de su notificación (Art. 76-Decreto-Ley N° 3.620), con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, acompañar los ejemplares del Boletín con los edictos publicados, bajo apercibimiento de ley. 6°) De forma... Fdo.: Dra. María Mercedes Ortiz - Directora Gral. de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
 Escribano de Minas
 Dcción. Gral. de Minería

N° 01887 - \$ 170,00 - 21, 28/06 y 05/07/2002

* * *

**Edicto de Manifestación
 de Descubrimiento**

Titular: "Glasiuk, Sandro Daniel". Expte. N° 232
 Letra "G" - Año 95. Denominado: "Angela II". Distrito:

La Ollita. Departamento: Gral. Lamadrid. Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 09 de abril de 2001. Señora Directora... Este Departamento informa que el presente pedimento ha sido graficado en el departamento Gral. Lamadrid con una superficie libre de 499 ha - 6.455,43m2, comprendidas entre las siguientes coordenadas: Y=2455459.092 X=6874791.807, Y=2454210.782 X=6874791.808, Y=2454210.782 X=6870791.826, Y=2455460.675 X=6870791.711. Se aclara, además, que las coordenadas consignadas precedentemente son Gauss Krugger (POSGAR'94). Fdo. Ing. Zarzuelo, Daniel - Jefe Catastro Minero. Dirección General de Minería, La Rioja, 30 de julio de 2001. Visto:... y Considerando:...El Director General de Minería Resuelve: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de manifestación de descubrimiento. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones (Art. 66° del citado Código). Artículo 2°) Inclúyase este registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres años, conforme lo establece el Artículo 224° del Código de Minería. Artículo 3°) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente debe ser acreditada por el solicitante dentro de los quince (15) días (Art. 76° - Decreto - Ley N° 3620/58) siguientes al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento. Artículo 4°) El término de cien (100) días que prescribe el Art. 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, debiendo dentro de dicho plazo, solicitar, asimismo, las pertenencias que le correspondan, de acuerdo a lo establecido por el Art. 67° y conc. del citado Código, con las constancias de que la Labor Legal deberá encuadrarse dentro de las exigencias de la Resolución D.P.M. N° 2/85, publicada en Boletín Oficial N° 8.025 de fecha 08-02-85. Artículo 5°) De Forma... Fdo. Dra. María Mercedes Ortiz - Directora Gral. de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
 Escribano de Minas
 Dcción. Gral. de Minería

N° 01903 - \$ 140,00 - 28/06, 05 y 12/07/2002